



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041 – 2021 – MPCH-A

Chincheros, 25 enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 25 de enero del 2021, quien dispone proyectar la siguiente resolución, Carta N° 09-2021-IVP-CH/GG/MCQ, con registro de gerencia N° 226 de fecha 15 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°404-2011-MTC/02, de fecha 7 de junio del 2011, establecen Disposiciones para la demarcación y señalización del Derecho de la Vía de Carreteras del Sistema Nacional – SNAC;**

Que, según el Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, el Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, es el conjunto de carreteras conformantes de la Red Vial Nacional (a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones), Red Vial Departamental o Regional (a cargo de los Gobiernos Regionales) y **Red Vial Vecinal o Rural (a cargo de los Gobiernos Locales)** y actualizado mediante el **DECRETO SUPREMO N°011-2016-MTC;**

Que, en el considerando de dicha Resolución Ministerial indica que, toda carretera cuenta con un derecho de vía, el cual, según el Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por **Resolución Ministerial No. 660-2008-MTC/02**, es definido como la faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario;

Que, mediante Oficio de N°429-2020-MINEN/DGER-JEST, con registro de mesa partes N° 6971, de fecha 30 de Diciembre del 2020, el Jefe de Estudios (e) de la Dirección General de Electrificación Rural **Solicita la autorización de Uso de Derecho de Vía de las Carreteras de la Red Vial Vecinal de la Provincia de Chincheros, para instalación de infraestructura del proyecto "Ampliación de Redes de Distribución de Apurímac, código único N°2377705**, indicando que como parte del Plan Nacional de Electrificación Rural, tiene previsto financiar y ejecutar el proyecto precitado para electrificar 103 localidades según relación que se indica en la ficha técnica del Banco de Proyectos;

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por **Decreto Supremo No. 034-2008-MTC**, en adelante el Reglamento, señala en su **artículo N° 32** que cada autoridad competente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), establece y aprueba mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial de su competencia, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 03-2018-MTC/14**, fue aprobado el **MANUAL DE CARRETERAS: DISEÑO GEOMETRICO DG-2018**, donde indica en **SECCIÓN 304 (Diseño Geométrico de sección Transversal)**, explica claramente que la Red Vial está comprendido dentro de la Tercera Clase menor a 400 Vehículos por día, en la **TABLA 304.09** indica para la carretera de tercera clase el derecho de vía es de 16 metros lineales;

Tabla 304.09
Anchos mínimos de Derecho de Vía

Clasificación	Anchos mínimos (m)
Autopistas Primera Clase	40
Autopistas Segunda Clase	30
Carretera Primera Clase	25
Carretera Segunda Clase	20
Carretera Tercera Clase	16

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



Que, mediante Informe N° 10-2021-SGIVR-CPV/IVPCH, de fecha 14 de enero del 2021, el Sub Gerente de Infraestructura Vial Rural del Instituto Vial Provincial de Chincheros Concluye y recomienda lo siguiente: 1. Se recomienda respetar el ancho mínimo de derecho de Vía (16 metros) RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 03-2018-MTC/14 aprobado el MANUAL DE CARRETERAS: DISEÑO GEOMÉTRICO DG-2018. Ya que los caminos vecinales son considerados carretera de tercera clase. 2. Asimismo, se sugiere que la Municipalidad Provincial de Chincheros (gobierno local) realice la autorización competente con las normas anteriormente mencionados, así garantizar la seguridad vial en los caminos vecinales en el ámbito de la Provincia de Chincheros, el mismo que es remitido a la Gerencia Municipal mediante Carta N° 09-2021-IVP-CH-GG/MCQ;

Que, mediante Proveído de Gerencia de fecha 25 de enero del 2021 el gerente solicita dar atención a la Carta N° 09-2021-IVP-CH-GG/MCQ;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Uso del Derecho de Vía de las Carreteras del Red Vial Vecinal de la Provincia de Chincheros, para la instalación de Infraestructura del Proyecto "Ampliación de Redes de Distribución en el Departamento de Apurímac", con CUI N° 2377705, en merito a las consideraciones señaladas, las localidades beneficiadas y vía vecinal involucradas según RENAC son:

CARRETERA VECINAL					
LOCALIDADES INVOLUCRADAS					
N°	CODIGO PLANO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO SINAC
1	DV-CHIN-01	Sector Muñuspampa (Yanivilca)	Chincheros	Los Chankas	AP-509
2	DV-CHIN-02	Parcco	Chincheros	Huaccana	AP-509 y S/C
3		Ingenio	Chincheros	Los Chankas	
4		Ingenio Centro	Chincheros	Los Chankas	
5	DV-CHIN-03	Puerto Munuro Pampa	Chincheros	Ongoy	AP-527 y S/C
6	DV-CHIN-04	Syarecc	Chincheros	Cocharcas	AP-544

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal y demás áreas competentes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, al Responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
I.V.P. 01
D.G.E.R./ALC 01
CICI 01
S.G./ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS - APURIMAC

G. Najarro Rojas
ALCALDE